

Delitos Criminales

1786

De su origen. José Canal
Contra

Antonio Axamburu

Sobre

varios Excesos

Ante

la Justicia

hizo

el 1786

no

es

Pub.



CA-502

CAJ 198

Doc 230

f 5 (t. varatula)

Pedro Lumbreras

En reel.



SEPTIMO TERCERO, VN REA
AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA
Y SEIS.

Joseph Anal Moreno libre maestro Jurador con
Tienda Publica desta Ciudad como mas haya
lugar en dho parecero ante V. S. y me querello co-
vit, y formalmente contra Antonio Aram-
buro Negro libre del mismo Oficio p[er] lo qua
uy infamado verbal y amenzas y provocacio
nes que repetidamente me ha hecho y hace,
y repitiendo el hecho y hechos Ami quere
har la imitacion en la forma y manera si-
guiente.

El dia veintidos del corriente mes Oct. Namo
el Maestro mayor a su casa a todos los señores de
el Gremio para tratar un negocio del bien co-
mun; y habiendo todo el hablado p[er] su ante-
guedades, quando a mi me toco, espuse mi
parecer, y entoncez atravesandose el citado
Antonio Aramburo me dixo que era un
tumultuante, y que aborrotaba el Gremio; y
que me lo probaria, y que era yo un Cr.

tan cador del oficio. No contento con esto, y
con la tolerancia y sufrimiento con q^{do} ex-
ché, sin prepararme a cosa alguna, se le-
banto de un ariento queriendo embestir a
mi, y sin duda lo hubiera executado, a no
haberle puesto ^{por} medio una mujer
nombrada Catalina, que lo es del Dueño
de la casa, y sacado p^o fuera de ella al Refe-
do Antonio, y aun desde fuera continuaba
insultandome, y aporreadome: hasta que
se volbio a entrar a la Casa, sin duda
con animo de matarme, a lo que, lo
yo embaraxe, retirandome p^o dentro, por
evitar un lance que pudiera haber produ-
cido consecuencias dolorosas a ambos.
Anteriormente en la tienda de Ignacio
Colosa M^o tambien tenador me habia
retado y desafiado p^o pelear, diciendome
publicamente que era yo un labrador, y
que recoria las promesas del Premio
para mantenerme con ellas; con otra
expresiones insultante, e injuriosas, to

a fin de proocarme a xixa; y siendo esta
expresiones muy denigrativa p. quien se
exercita como yo en un Oficio Pub. con
buena aceptacion y credito: portanto, y
para que estos excesos sean condigna
mente corregidos

A J. S. pido y sup. que habiendo p. r. interpuesta esta
querrela se sirva admitirla en quanto ha
ya lugar en dño mandando que a suite
por se me reciba Sam. Inform. de Jefe
co, ay dada en la parte q. baste, a pa
char mandamiento de prision y em
bargo contra la persona y bienes del re
ferido Negro Antonio, preso de rea, y
tomada su confesion, protesto poner
le acusacion en forma: pido Tax. y
Costas Juas lo necesario y p. ello Dr.

Jph Canal

Hominece, Recivase, comerece, y fecho en aygade Lima y octubre
27 de 1786

Proveyo y firmo el Sr. Oydor el Sr. D. Antonio
campo Don Antonio Peral y Juan Sargento m.

En real.

Sello TERCERO, VN REA
AÑOS DE NUESTRO SEÑOR
MDCCLXXII Y SEIS Y OCHO

ya el Resplumiento de la Volera de esta Ciu. Real
de Ordinarid de esta Ciu. que su Jurisdiccion por
sultas: en el dia de su fecha =

Pedro Lombrea
J. de los J. pu. C.

Respigo =
Damian Anipacuchara
Gen: no: de So: a:

En la Ciudad de los Reyes del Reino de Castilla y Leon en veinte y siete de
de octubre del presente año de ochenta y seis años, yo el Rey
Lore Canal para la Informacion que tiene Ofrecida y se
leerá mandada por presente por el Sr. D. Damian de Anipacuchara
mian de Anipacuchara Mayor Criollo libre el dho. de su
padres conyugida publica en la Calle de San Francisco
co y Alcalde actual del Premio de Juradores de esta
Ciudad el Sr. D. Juan de los Rios que lo hizo por Dios
que yo una señal de Cruz segun forma
del dho. cargo del oficio decir verdad en lo que
repriere y se fiere preguntado, y siendo lo al tenor
del dho. requerimiento Dijo: que con el motivo de
haber en la actualidad personas que quiesieran es-
tanciar los cordobanes en perjuicio de todos los jurada-
dos, eran siguiendo el error pleito sobre su defensa
y para probar sobre el caso, hicieron jurar a los dho.
errores en la Casa de Gregorio el dho. el Domingo
veinte y dos del mes corriente por la tarde, y estando
de ya jurados, el Alcalde que lo es este respigo les
propuso para lo que se hanian conbocado a

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE NRE SEISCIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

aquel cirio, y que cada uno diera su parecer, de hecho ha-
blo cada uno en el lugar que le correspondia hazer q.
teroco hablar a Juan Pablo, quando vió que aunque
el hera pobre y no tenia los fondos de los demás, pero
que de una Camisa que cubiese lamirada dexa al
Gremio y la Ornamirada seria para el q. lo que re-
pondio Anconio Brambute, no quiero yo dar nada,
y levantandore de la silla donde estava mi lugar
de como que siendo emberraco el que lo presenta, y en-
tonces le respondio, si vsted no quiere dar nada no se
y porque le digo esto. Salto otro Anconio contra el
que lo presenta diciendole que el hera un ladrón q.
se quedaba con la plata del Gremio, hera muy mudo
ante Escrivador de Cordoba, y otros muchos
Diciendos, y queriendo meserle lamano, de modo q.
hauerte respondido alguna palabra al que lo pre-
senta, sin duda hubiera habido heresia en este
de modo que dio meate a que lamuger de Gregorio Utrero
lo hechara de su Casa por ebrar una xipra. y haun-
tiendore salido ala Calle, volvio a entrar con lamis-
mas probociones, de modo que el que lo presenta se vol-
vio a entrar por segunda vez ala otra pieza: haun-
lo voluieron a echar de la Casa: lo mismo aconrecio en la
Casa de la otra vez Ignacio Tolosa, a que tambien se hallo pre-
sente este tiempo lo que executó con otras tantas proboca-
ciones, sin valerle el buen modo del que lo presenta; y que
esto que ha oido y declarado es la verdad bajo del juram.
q. tiene fecho en q. sea fimo y pacifico ríndole leyda y
da su declarasion, que no le ocan la pensada de la ley y q. es
de edad de cinquenta años que firmo porque dió no se oca
escribia de que lo fue.

Anconio

Pedro de Utrero
no se oca y pta

Gregorio el Moreno hom
bre blan. Gen. no. de
40 = 62

Y luego inconcienti en dho dia me yano por rigiendo
la parte de señr Canal endax la Informacion que viene
ofrecida yrela esta mandada dar parecer por ser rigo
a Gregorio el Moreno conciencia publica en el Ramo que
llaman de s. Fran. hombre blanco segun recibida
xamenes que lo hizo por Dios nro. señor y a una
señal de Cruz segun dho. so cargo del oficio de esta
Verdad en lo que supiere y le fuese preguntado, y ri
endo lo al tenor del escripto segun esta Dijo que
con el motivo de estar rigiendo el premio de sup
xadores pleyro con algunos individuos de esta Ciu.
sobre que era erranca los cordobanes, y ser este ser
rigo uno de los que fomena dho pleyro en su defen
za y ser en su casa muchos pesos en el, hizo con
el Alcalde de la ciudad premio de la ciudad en dho
saya para dar providencia sobre el gano que se
era emprendiendo, y de hecho se firmaron el Do
mingo por la tarde que se concertaron veinte y dos del
que corre, y haviendose propuesto por el Alcalde Da
mian de Friaspachara al efecto para que havián
cido llamados, fueron proponiendo cada uno su
parecer, para que le tocó a Juan Pablo, quien dixo
que aunque pobre, pero de una Camisa que tenga
la mitad de su premio y la otra mitad para mi
aque entonces replicó el tamburo no queeria dar
nada y al mismo tiempo se levantó a Taxado, como que
xiendo en encontrarse con el que lo presentaba, en ese
estado respondió el que lo presentaba si vrd no que
acada nada no es vrd y ballare vrd. aque no
havia acabado bien su profexia era en palabras
quando el dho Antonio, volvió contra el que lo
presentaba diciendole que el hera el erranca de
del premio, y elouanuluanee con error impo
perios de modo que dio lugar a que la muger
de este serrigo lo estava de su Casa remiendo no

resultara una historia, segun las palabras ofensivas
que le decia Antonio, al que lo presentara, y por sin
con respecto a cosa alguna remedio a la otra pieza de
la casa del sepulcro a fin de haberla historia; y no
convenio con esso, aun habiendo salido de la Calle
volvio a entrar con las mismas provocaciones, q.
a no haver estado todos presentes hubiera sido
partido contra el que lo presentara, aque viendo es
to dho Canal resolvió a entrar a la otra pieza dici
endo no estoy para congeriar, y aun todavia que
de dho Antonio en la pieza se fuera bofiteando
quando se le antojo contra el que lo presentara: por
lo que lo han entraron de la casa por seguirle
y fue: y que esto es lo que se ve y la verdad bajo
del juramento que viene hecho en que se afirmo, y
ratifico siendo le leyda esta su declaracion, que
no le rocan las generales de la ley, y que es de fecha
de quarenta años, y lo firmo de que doy fe en



Gregorio Moreno
Antemi

Pedro Lombard
no. de dilig. y p. de

Otro =
Juan Cayquegui -
Ulloa no libre de no
mayor de so. a

Luego Tricon tienen el en dho. dia mes y año, por rigiéndose lo p. de José Canal
sendar la informacion que tiene o presa, y que le esta mandada a dar presente
por testigo, al Capitan Fran. Calcoequi Moreno libre & quien yo el Car.
resivi juram. q. lo hizo por dios nro. S. y a una señal. & Cruz segun dho.
bajo el oficio de su verdad, y siendo examinado al tenor el escripto
presentado D. D. que con ocasion & segun el Premio & Jurado
res litigio contra algunos individuos desta ciudad que solici
tan estancar los condobanes en perjuicio de todos, y respecto a no ha
ver, quien costee las diligencias el Tucio, Comba el Mro. Mayo
El citado gremio, a todos los Maestros & tienda, p. poder en algun
modo, hecharles una dextrama p. el seguim. de la causa, y esta
do juntos todos, en la casa el Maestro Gregorio Moreno, el Dom.
go q. se contaron beinter yos el pres. mes, como a las tres o que
tro de la tarde poco mas o menos, habiendo el Alc. de propuesto
cada uno lo q. havian & dan a proxima fueron respon
endo, en el sup. q. le correspondia, y habiendo llegado, a re
puden Juan Pablo Maestro, estas palabras yo a unq. no



**SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑO DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.**

de plaza, como los demas, pero, de una camara q. tengo la
mitad, dané al Tremino, y la otra mitad, sená p. mi, lo q.
oydo esto, p. Ant.° Anambun, salto de la silla donde estaba
muy irritado, y dixo, yo no doy nada, á q. respondio, el q. lo
presenta, pero p. q. no da usted nada, q. este es beneficio p. to-
dos, y sin mas palabras q. estas lo insulto diciendole q. de-
xa el q. lo presenta q. p. eso era el estancador el q. xermito,
añadiendo á esto otros improperios, contra el q. lo pre-
senta tratandolo e insultante e ladrón, y á unq.
todos los concurrentes dixaron á sus oídos se enju-
resia mas, como queriendo partir, contra el q. lo presenta
de modo q. dio merito, á q. la muger e Grego. Moreno, lo hecha
se en su casa, á la calle, y aun estando fuera no por eso
para insultar, á q. lo presenta de modo q. volbio á den-
tar, á la misma pieza con ánimo (segun se demostró) e
arremeter, y Anambun corrona con el q. lo presenta, y en
tonces este sin hablarle palabra se retiro, á la pieza inte-
rior e la dicha muger el dicho Gregorio. Si mismo sabe
este tpo. que en los dias pasados que hubo otra junta en
Casa del otro Alc. de P. a cabo de una proxiata q. tambien
hecharon, y q. el que lo presenta la resivio e todos los que
dixaron, y q. por que la havia gastado en el pleito, y no daba
razon prompta del gasto, lo insultó fuertem. e tratandolo
tambien e ladrón, y q. siempre á tenido enemiga el dho.
Anambun contra el q. lo presenta, y q. esto q. á dho. y declara
do es la verdad, baxo el juram. fho. en q. se afirmó y ratifica
siendole leyda esta su declaras., q. no etocan las generales
e la ley, y q. es mayor e sin guenta años, y lo firmó hoy
fe =

Francisco de...
Anzemi.

Pedro de...
no del q. y p. i. q.

Handwritten flourish or signature.



En real.



**SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SEETE.**

esta Sumaria, y teniendo consideracion á la
calidad de los exeros sobre que queda, y de
las personas entre quienes se versa: pongase
en prision á Antonio Aramburu, por dos dias
los que parados, y sintiendole de correccion y
en adelante se mande, se le dé sobrina, va-
rifechas las costas de lo actuado. Lima
y Noviembre 3.º de 1786—

Boza

Proveyo y firmo el Auto de suso el Sr. Maestre de Campo
Don Antonio Bosa y Parzes Sargento mayor del Regim.
de la Hazienda de esta Ciu. Alcalde Ordinario en ella
y su Jurisdiccion por su cargo comparecer del Don Ca-
gerano Belon Arce de esta Ciu. Anemid.

Pedro Lumbrales
no delto y pu. 3.

Prision.

En Lima y No.º de 1786. Año de
mil setecientos y seis: en virtud de la auto
de arriba con dos Alcaides por su parte en
la Carcel pub. de esta Ciu. a Ant. Aramburu.
m. Dox sed.

Handwritten signature and flourish at the bottom right of the page.